Bogotá D.C. 24 de octubre de 2023

Señores
CONSORCIO VIAS 2023
Atn. Ing. Jorge Enrique Pinto Riaño
Representante Legal
Calle 15 N° 13-56 ED TORRE 15 Of. 501
Bogotá

Referencia: Contrato de Interventoría ICCU No.818 de 2023 Contrato de Obra ICCU-826 de 2023, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR LA PLAZUELA HASTA LA ENTRADA AL EMBALSE DEL NEUSA MUNICIPIO DE COGUA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Asunto: Segundo llamado de atención - Solicitud cumplimiento obligaciones contractuales.

Cordial saludo,

La Interventoría **CONSORCIO INTEROBRAS**, con base en lo establecido en el contrato descrito en la referencia y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales reitera la solicitud hecha mediante comunicación CIO-172-2023 del 13 de octubre al **CONSORCIO VÍAS 2023** del cumplimiento de manera INMEDIATA de las siguientes obligaciones descritas en el contrato de obra y que a la fecha no han sido atendidas por parte del contratista a pesar de que en los diferentes comités y de manera verbal se le han solicitado:

(…)" ANEXO 1 - ANEXO TECNICO
6 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO
Se requiere DOS (2) frentes de obra, los cuales deben iniciar y ejecutar las actividades para dar cumplimiento al cronograma establecido. Esto quiere decir que tanto la maquinaria, el personal calificado y el no calificado deben estar presentes en dichos tramos, sin reclamación alguna sobre dicho requerimiento" (…)

El contratista a la fecha no cuenta con los dos frentes de trabajo descritos en el anexo técnico como se indica en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
27) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

A la fecha el contratista no cuenta con el campamento de obra, el cual debe cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

29) Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite.

52) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de conformidad con las instrucciones que suministre el ICCU. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU cumpliendo con las especificaciones señaladas en la normativa vigente, emanada del Ministerio de Transporte. Deberá contarse con una valla en cada frente de trabajo.

El contratista solo cuenta con una valla informativa, se encuentra pendiente de instalación de la valla correspondiente al segundo frente de trabajo.

Es de recordar que el acta de inicio del contrato ICCU N° 826 de 2023 fue suscrita el 9 de agosto de 2023 y a la fecha no se han cumplido las obligaciones descritas anteriormente, por lo tanto, se solicita al contratista el cumplimento de las mismas de manera INMEDIATA, so pena de verse abocado a un proceso de incumplimiento de acuerdo con la clausula 15. MULTAS.

Se indica que la respuesta a esta comunicación y todas aquellas que se deriven del contrato en referencia y que se relacionen con los temas de la gestión de esta Interventoría, deberán ser remitidas al correo cinterobras2023@gmail.com.

Atentamente,

ALFREDO LEPESQUEUR MARTINEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTEROBRAS

Elaboró: ASC
Revisó: ASC
CC: ICCU - Ing. Gustavo Alfonso Vargas Leyton Subgerente de Infraestructura – Supervisor
Seguros del Estado - correspondenciacrp@segurosdelestado.com (Póliza de Cumplimiento N°21-44-101416597 -anexo 3 y 4)